LEY DE 07 DE JULIO DE 2023 Nº



Estado Plurinacional de Bolivia Asamblea Legislativa Plurinacional

LUIS ALBERTO ARCE CATACORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. I. De conformidad a lo establecido en el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato de Préstamo Nº 5376/OC-BO para el Proyecto "Apoyo a Poblaciones Vulnerables Afectadas por Coronavirus II", suscrito el 24 de enero de 2023, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo — BID, por un monto de hasta USD500.000.000,00 (QUINIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES).

II. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación — TGN, asumir el repago de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del Contrato de Préstamo N° 5376/0C-BO, aprobado por la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Sen. Andronico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES es Mercado Suárez

RESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

SENATOR

Sen. Claudia Elena Egüez Algarañaz SEGUNDA SECRETARIA CÁMARA DE SENADORES ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIMA

DIPUTADO SECRETARIO

SECRETARIO

TADOS

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Maria Nela Prada Tejada . MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Marcelo Montenegro Gomez Garcia MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Sergio Cusicangui Loguza MINISTRO DE PLANIFICASION DEL DESARROLLO